

COMITÉ DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL
RESOLUCIÓN ESPE-CPEI-RES-2026-006

Referencia: Acta nro. ESPE-CPEI-CSE-2026-006, sesión extraordinaria de 23 de julio de 2026

El Comité de Planificación y Evaluación Institucional de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 41 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador menciona: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;

Que, el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”*;

Que, el artículo 352 de la Carta Magna determina: *“El sistema de educación superior estará*

integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 357 del máximo cuerpo normativo del Ecuador determina: *“(...) Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. (...)”;*

Que, el artículo 12 de la LOES, respecto a los fines de la Educación Superior, señala: *“Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global”;*

Que, el artículo 17 de la LOES establece el reconocimiento de la autonomía responsable: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;*

Que, el artículo 18 de la LOES establece lo siguiente: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley(...) El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio”;* (énfasis añadido)

Que, el artículo 93 de la LOES, menciona: *“El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.”;*

Que, el artículo 96 de la LOES, establece: *“Aseguramiento interno de la calidad. - El aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las*

instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior.”;

Que las normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, establecen: “NCI 100 – Ambiente de control (Organización institucional) Establece los principios que sustentan la estructura organizacional, la asignación de responsabilidades y la autoridad dentro de la institución. Dispone que las entidades deben contar con una estructura organizativa formal, clara y actualizada, que permita la adecuada segregación de funciones, niveles de responsabilidad definidos y una gestión eficiente orientada al cumplimiento de objetivos institucionales. NCI 409 – Gestión ambiental Reconoce al ambiente como un sistema global de componentes naturales y sociales interrelacionados, promoviendo su gestión responsable en las actividades institucionales y su articulación con la sostenibilidad institucional. NCI 410 – Tecnología de la Información Establece lineamientos para la gestión del entorno digital y de comunicaciones institucionales, asegurando que las tecnologías de la información y comunicación (TIC) sean administradas bajo la responsabilidad de una unidad competente, con criterios de seguridad, eficiencia y control. NCI 410-01 – Oficial de Seguridad de la Información Determina la necesidad de contar con un Oficial de Seguridad de la Información, ubicado en una unidad independiente, como mecanismo de control por oposición, responsable de garantizar la protección de los activos de información institucional.”

Que, mediante Informe Nro. UPDI-2026-001, de fecha 14 de junio de 2026, suscrito por la Ing. Geovanna Chávez Cruz, Mgtr., Especialista de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; y, el Ing. Alejandro Romero, Mgtr., Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, en su parte pertinente menciona: “CONCLUSIONES 1. La estructura vigente de la UTIC presenta oportunidades de mejora con respecto a la coordinación, seguridad informática, gestión de servicios y gobernanza tecnológica, lo que justifica la actualización de sus atribuciones, procesos y productos dentro del ROGOP. 2. Se identificó la necesidad de fortalecer la articulación entre la gestión tecnológica y la planificación institucional, mediante mecanismos que permitan una mejor alineación de las iniciativas tecnológicas con los objetivos estratégicos de la Universidad. 3. La propuesta incorpora y fortalece procesos relacionados con operaciones de TI, seguridad informática, aseguramiento de la calidad y control de soluciones tecnológicas, alineados con buenas prácticas y requerimientos normativos vigentes. 4. La reforma fortalece los mecanismos institucionales relacionados con la continuidad operativa, la seguridad de la información y la gestión de riesgos tecnológicos, contribuyendo al cumplimiento de las Normas de Control Interno y de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. 5. La propuesta de reforma fortalece la gestión institucional de la seguridad informática y contribuye al cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, mediante la incorporación de atribuciones, procesos y productos orientados a la gestión de accesos, control de vulnerabilidades, monitoreo de incidentes de seguridad, respaldo y recuperación de información, fortaleciendo la protección de los activos tecnológicos y de la información institucional. 6. El modelo propuesto incorpora elementos de buenas prácticas internacionales orientadas a mejorar la eficiencia operativa, la calidad de los servicios tecnológicos y la gestión de la seguridad de la información. (...) RECOMENDACIONES 1. Aprobar la reforma parcial del artículo 39 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, correspondiente a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, conforme la propuesta contenida en el presente informe. 2. Disponer que, una vez aprobada la reforma parcial al ROGOP, las unidades competentes ejecuten las acciones administrativas, técnicas y de talento humano necesarias para su implementación, incluyendo la actualización de los instrumentos de gestión institucional que correspondan, conforme la normativa vigente y los procedimientos institucionales establecidos. 3. Remitir la presente propuesta al Comité de Planificación y Evaluación Institucional para su conocimiento, análisis y recomendación al Honorable Consejo Universitario, conforme el procedimiento institucional vigente. 4. Una vez que la reforma sea aprobada, la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones deberá

de manera conjunta con la unidad responsable, sobre los mecanismos de seguridad de la información y protección de datos personales, considerando las disposiciones de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, especialmente en materia de control de accesos, gestión de incidentes de seguridad, respaldo, recuperación y protección de la información institucional.”;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UPDI-2026-1141-M, de fecha 18 de junio de 2026, suscrito por el Ing. Alejandro Romero, Mgtr., Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, dirigido al Crnl. C.S.M. César Augusto Tamayo Herrera, Ph.D. Vicerrector Académico General, menciona: *“Sobre la base de lo establecido en el artículo 41, literal e), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, que determina como atribución del Comité de Planificación y Evaluación Institucional “conocer y revisar la propuesta de estructura institucional y sus reformas para presentar al H. Consejo Universitario para su resolución final”, me permito remitir a usted, señor Vicerrector, los siguientes documentos: “Informe Técnico para la Reforma Parcial al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos (ROGOP) de las unidades de Desarrollo Físico, Seguridad Integrada y procesos relacionados”; e, “Informe de la propuesta de reforma parcial al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, correspondiente a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (UTIC)”. Los referidos informes contienen el análisis técnico, organizacional y normativo que sustenta las propuestas de reforma parcial al ROGOP, relacionadas con la actualización de la estructura, dependencia jerárquica, misión, atribuciones, responsabilidades, procesos y productos institucionales de las unidades involucradas. Asimismo, las propuestas han sido elaboradas en observancia de la normativa vigente, las disposiciones emitidas por la máxima autoridad y los lineamientos institucionales aplicables para la actualización del ROGOP. En este contexto, considerando que las propuestas cuentan con el sustento técnico correspondiente y que se han observado las instancias institucionales competentes para su revisión y aprobación, solicito muy comedidamente se sirva disponer que los expedientes sean puestos en conocimiento del Comité de Planificación y Evaluación Institucional, a fin de que dicho órgano colegiado conozca y revise las propuestas de reforma parcial al ROGOP y, de considerarlo pertinente, recomiende su remisión al Honorable Consejo Universitario para la resolución final correspondiente.”;*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UPDI-2026-1362-M, de fecha 23 de julio de 2026, suscrito por el Ing. Alejandro Romero, Mgtr., Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, dirigido al Abg. Paúl Oswaldo Chávez García Secretario del Consejo Académico, Posgrado y Comité de Planificación y Evaluación Interinstitucional, menciona: *“En atención al memorando N.º ESPE-VAG-2026-2124-M, me permito remitir a usted, señor Secretario, conforme a lo dispuesto por el Pleno del Comité de Planificación y Evaluación Institucional (CPEI), el Informe Técnico Modificatorio N.º UPDI-INF-2026-118, mediante el cual se atiende la observación formulada respecto del proceso de Gestión Ambiental, mismo que debe actualizarse a Gestión de Sostenibilidad, en concordancia con la denominación de la Unidad de Sostenibilidad, Seguridad y Riesgos. En tal virtud, se adjunta el referido informe técnico, el cual incorpora la modificación señalada para los fines correspondientes.”;*

Que, mediante Informe Nro. UPDI-INF-2026-118, de fecha 23 de julio de 2026, suscrito por la Ing. Gicela Almagro, Mgtr. Especialista de Planificación y Desarrollo Institucional; y, Ing. Alejandro Romero, Mgtr. Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, en su parte pertinente menciona: *“RECOMENDACIONES 1. Continuar con el trámite institucional de la propuesta de reforma parcial al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos — ROGOP, correspondiente a la Unidad de Desarrollo Físico, la actual Unidad de Seguridad Integrada y los procesos relacionados, remitiéndose a las instancias competentes para su conocimiento, revisión y resolución, conforme al Lineamiento para la Actualización del ROGOP vigente. 2. Incorporar al expediente técnico los informes de necesidad, actas de revisión de atribuciones y validación de productos, matrices de cambios, propuesta de estructura*

organizacional, planificación del cambio y demás documentos habilitantes que sustenten las modificaciones planteadas, en cumplimiento del criterio emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica. 3. Delimitar expresamente en el articulado reformativo las competencias, atribuciones, procesos y productos de las unidades involucradas, particularmente en los ámbitos de infraestructura, mantenimiento, seguridad física, seguridad de la información, sostenibilidad, gestión ambiental y riesgos naturales y antrópicos, con el propósito de evitar duplicidades, superposición de funciones y vacíos de responsabilidad. 4. Una vez que el Honorable Consejo Universitario apruebe definitivamente el cambio de denominación de la Unidad de Seguridad Integrada a Unidad de Sostenibilidad, Seguridad y Riesgos, actualizar de manera integral dicha denominación en el informe técnico, la estructura organizacional, cadena de valor, mapa de procesos, puestos directivos, matrices de cambios, atribuciones, productos y articulado propuesto para el ROGOP. La reforma de denominación ya fue conocida por el CPEI y remitida al HCU para su resolución. 5. Disponer que, una vez aprobada la reforma parcial al ROGOP, las unidades competentes ejecuten las acciones de implementación previstas en el Lineamiento V2, incluyendo la actualización de la matriz de personal óptimo, perfiles de puestos, procesos, procedimientos, indicadores, riesgos, instrumentos de planificación, sistemas institucionales, gestión del cambio y codificación del ROGOP.”;

Que, en sesión extraordinaria del Comité de Planificación y Evaluación Institucional, de 23 de julio de 2026, al tratar el primer punto del orden del día, se conoció respecto al Informe Técnico para la Reforma Parcial al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos (ROGOP) de las unidades de Desarrollo Físico, Seguridad Integrada y Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, los miembros resolvieron por mayoría unánime aprobar dicho punto;

Que, mediante resolución Nro. CCFFAA-JCC-001-2026 de fecha 13 de enero de 2026, el General Henry Delgado Salvador, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, designó al Crnl. C.S.M. César Augusto Tamayo Herrera, Ph.D. como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y,

Que, el artículo 41, literal, d) e i) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina que es atribución del Comité de Planificación y Evaluación Institucional: (...) d) Resolver y aprobar los informes periódicos de seguimiento y evaluación de la gestión presupuestaria (...) i. Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, los reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto, la normativa interna institucional y demás leyes conexas.”.

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1.- Una vez que se ha conocido y revisado el informe nro. UPDI-2026-001 , de fecha 14 de junio de 2026, denominado **“INFORME DE LA PROPUESTA DE REFORMA PARCIAL AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE, CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (UTIC)”**; así como el Informe

Nro. UPDI-INF-2026-118 , de fecha 23 de julio de 2026, denominado: ***“INFORME TÉCNICO PARA LA REFORMA PARCIAL AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS (ROGOP) DE LAS UNIDADES: DESARROLLO FÍSICO, SOSTENIBILIDAD Y RIESGOS Y PROCESOS RELACIONADOS”***; se procede a remitirlos al señor Rector, para que por su digno intermedio se conozca y resuelva en el Honorable Consejo Universitario lo pertinente.

Art. 2.- Del cumplimiento de la presente resolución se encarga a la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 24 de julio de 2026.

Crnl. C.S.M. César Augusto Tamayo Herrera, PhD.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN
INSTITUCIONAL